



POLÍTICA DE RELACIONES CON TERCEROS Y DEBIDA DILIGENCIA





ÓRGANO RESPONSABLE DE APLICACIÓN Y CONTROL

El Comité de Integridad de GRUPO EXPANSIÓN y el Oficial de Cumplimiento son los responsables de la aplicación, control y vigilancia de la presente Política.

Línea de Denuncia:

55-5593-4595

etica@grupoexpansion.com

<https://nom035.mx/expansion/grupocinco/Inicio.html>



ALCANCE DE LA POLÍTICA DE RELACIONES CON TERCEROS Y DEBIDA DILIGENCIA

Esta Política aplica a:

- Todos los empleados, directivos, socios comerciales y terceros relacionados con las empresas de Grupo Expansión¹.
- GRUPO EXPANSIÓN fomenta que nuestros socios, inversionistas, clientes, proveedores, contratistas y cualquier tercero con los que GRUPO EXPANSIÓN tiene relaciones de negocios, apliquen programas éticos que sean coherentes con nuestros estándares, por lo que deberán apegarse en todo momento a la Política de Relaciones con Terceros y Debida Diligencia.

Es por esto por lo que GRUPO EXPANSIÓN exige, fomenta y vigila que nuestros directivos, proveedores, socios comerciales y cualesquier terceros con los que GRUPO EXPANSIÓN tiene relaciones de negocios, actúen éticamente y en concordancia con nuestros principios.

¹ Grupo Expansión está conformado por:

- 5M2 Holding S.A.P.I. de C.V.
- 5M2 S.A. de C.V.
- 5M2 Andenes S.A.P.I. de C.V.
- 5M2 Corporate Branding S.A. de C.V.
- 5M2 Airports S.A. de C.V.
- Expansión S.A. de C.V.
- Expansión Comunicaciones S.A. de C.V.
- Expansión Noticias S. de R.L. de C.V.
- Hearst Expansión S. de R.L. de C.V.
- La Quinta M S.A. de C.V.
- Cinética Producciones S.A. de C.V.
- Gravity Publicidad S.A. de C.V.
- Motor Content S.A. de C.V.
- Mex Ediciones y Publicaciones MEP S.A. de C.V.
- Full Digital Media S.A.P.I. de C.V.
- Servicios Editoriales para Publicaciones S. de R.L. de C.V.
- Fundación Grupo Cinco M A.C.
- RCS Capital Humano y Servicios Integrales S.A. de C.V.

OBJETIVO DE LA POLÍTICA:

La Política tiene como objetivo establecer las pautas de conducta y reglas que deberán seguirse en cualquier transacción, operación o negocio que se realice con o a través de terceros con la finalidad de preservar la imparcialidad, objetividad e integridad.

La protección de nuestro negocio es parte fundamental en GRUPO EXPANSIÓN por lo que en cuanto a su integridad se deben de seguir procedimientos específicos de debida diligencia para hacer una revisión de tanto proveedores y terceras personas, como de clientes con las que el Grupo se desenvuelve.

MARCO DE REFERENCIA:

Los siguientes documentos están relacionados directamente con la Política de relaciones con terceros y debida diligencia²:

• Código de Ética y Conducta

“10. RELACIÓN CON CLIENTES, PROVEEDORES, CONSUMIDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS.

Toda relación con clientes, proveedores, consumidores y prestadores de servicios, debe desarrollarse de conformidad con nuestros valores y principios, así como con las leyes aplicables.

- *Los integrantes de Grupo Expansión debemos actuar frente a los clientes con profesionalismo e independencia.*
- *Los procesos para la selección de proveedores, contratistas, y terceros se desarrollan en términos de imparcialidad y objetividad.*
- *Antes de formalizar cualquier relación se deberán llevar a cabo los procesos correspondientes de debida diligencia.*
- *Las eventuales relaciones comerciales o alianzas estratégicas que se realicen deberán basarse en los objetivos de la organización, la calidad, precio, rentabilidad y distribución de los bienes o servicios, siempre buscando el mejor interés y beneficio de Grupo Expansión.*

La Política de Relación con Terceros y Debida Diligencia desarrollará las pautas a las que se deberán ajustar los quienes integramos Grupo Expansión para prevenir, detectar y mitigar riesgos de corrupción.”

² Se entiende por debida diligencia el proceso mediante el cual nos cercioramos de la calidad y aptitudes éticas y de conducta de una persona o empresa antes de entablar una relación comercial o acuerdo económico con ello.

PRINCIPIOS APLICABLES EN LAS RELACIONES CON TERCEROS

Toda contratación de proveedores, socios comerciales o cualquier otro que se realice a nombre de GRUPO EXPANSIÓN y/o sus empresas filiales y subsidiarias, deberá ejecutarse bajo los siguientes principios:

Transparencia, independencia y objetividad

Todos los procesos de contratación de proveedores y terceros deberán llevarse de manera transparente de acuerdo con parámetros objetivos.

Igualdad de oportunidades

Se debe garantizar la igualdad de oportunidades a todos los proveedores y terceros promoviendo una sana competencia entre los mismos.

Responsabilidad

Cumplir con nuestros compromisos adquiridos, haciéndonos cargo de nuestras acciones y cuidando en todo momento el bienestar común.

Evaluaciones

Se deberá realizar una evaluación periódica del desempeño de los proveedores y terceros.

Formalidad en las relaciones

Todas las relaciones con terceros deberán ser formalizadas a través de un contrato legal que ampare las negociaciones.

Mejores condiciones

En las relaciones con terceros se debe priorizar el interés de GRUPO EXPANSIÓN buscando las mejores condiciones de precio, calidad y entrega.

Conflicto de interés

Todas las relaciones con terceros deberán apegarse a lo establecido en la Política de Conflicto de Interés de GRUPO EXPANSIÓN.

CAPACITACIONES Y ENTRENAMIENTO A TERCEROS Y SOCIOS COMERCIALES

En GRUPO EXPANSIÓN esperamos que nuestros proveedores, socios comerciales, contratistas, consultores, y cualquier tercero vinculado, se apegue a las políticas y valores del Grupo y que conduzcan sus negocios de la misma manera que lo hacemos nosotros: con integridad, honestidad, responsabilidad y transparencia.

Por ello, GRUPO EXPANSIÓN ofrece entrenamiento y capacitación a nuestros socios comerciales respecto de nuestro Programa de Ética, Integridad y Cumplimiento (PEIC), así nos aseguramos y garantizamos que GRUPO EXPANSIÓN sólo establezca relaciones con terceros debidamente capacitados.

PAGOS A TERCEROS Y SOCIOS COMERCIALES

Los pagos y comisiones pagadas a terceros deberán realizarse de conformidad con las políticas internas de GRUPO EXPANSIÓN en la materia y las prácticas comerciales aplicables al sector.

Los sujetos obligados tienen prohibido realizar cualquier pago a terceros que pudiera generar un conflicto de interés o que pudiera considerarse como soborno en términos del Código de Ética y Conducta del Grupo y de la Política Anticorrupción.

Asimismo, se encuentra prohibido realizar pagos en dinero, propiedades o servicios a empleados o representantes de terceros con quien se mantenga negocios o que tengan relación con GRUPO EXPANSIÓN.

Todos los pagos deberán registrarse de manera adecuada en los asientos contables correspondientes de conformidad con las Normas de Información Financiera (NIF).

CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN PARA TERCEROS Y SOCIOS COMERCIALES

Todos los terceros y socios comerciales con los que GRUPO EXPANSIÓN y/o sus filiales y subsidiarias llevan a cabo negocios, deberán adherirse a los lineamientos particulares establecidos en el Código de Ética y Conducta del Grupo y a la Política Anticorrupción de GRUPO EXPANSIÓN.

Todos los contratos o convenios que regulen la relación comercial y de negocios con proveedores, consultores, socios comerciales o cualquier otro prestador de servicios, en coordinación con la Política de Gestión de Contratos de GRUPO EXPANSIÓN, deberán incluir una cláusula legal anticorrupción que no estará sujeta a negociación. Dicha cláusula podrá ser la siguiente:

“Las partes manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente contrato se han conducido con honestidad, transparencia y apego a las leyes para combatir la corrupción y que se comprometen a actuar conforme a las mismas durante la ejecución del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Las partes aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente contrato.”³”

Si un tercero o socio comercial se involucra en prácticas deshonestas o de cualquier tipo de corrupción, se deberá cancelar de manera inmediata la relación comercial y se deberá bloquear a dicho tercero o socio comercial de las relaciones comerciales con GRUPO EXPANSIÓN y/o sus filiales y subsidiarias.

Para efectos de lo anterior, una autoridad competente nacional o internacional, deberá de haber determinado, mediante una resolución definitiva, que el socio comercial o tercero estuvo involucrado en prácticas deshonestas o corruptas.

³ Manual ICC para el combate a la corrupción

SEÑALES DE ALERTA EN LAS RELACIONES CON TERCEROS Y SOCIOS COMERCIALES

En GRUPO EXPANSIÓN estamos comprometidos a hacer negocios con terceros que cumplan y se apeguen a los más altos estándares internacionales. Por ello, en todas nuestras relaciones con terceros debemos estar atentos a las siguientes señales de alerta⁴:

- El tercero carece de experiencia o calificaciones para llevar a cabo los servicios contratados.
- El tercero tiene antecedentes de corrupción en la región, país o en la industria en la que operamos.
- El tercero se niega a contar con un Programa de Compliance.
- Falta de detalles acerca del trabajo que llevará a cabo.
- Pagos o acuerdos financieros poco comunes.
- Falta de transparencia en los gastos y en los registros contables.
- El tercero es un agente que interactúa de manera regular con funcionarios públicos.
- Se incorporan terceros adicionales a la transacción sin motivo expreso.
- Falta de personal adecuado para el trabajo.
- Rechazo a ser auditado.
- Presentación de información falsa o incorrecta en cuestionarios o formatos de debida diligencia.
- Requerimientos de pagos inusuales antes de finalizar el trabajo.
- Solicitud de pagos en efectivo.

⁴ Consideraciones fundamentales en la relación con terceros: Evaluación sobre la reputación/responsabilidad en la contratación de terceros a nivel mundial. Society of Corporate Compliance and Ethics. https://assets.corporatecompliance.org/Portals/1/PDF/Resources/ThirdPartyEssentials-Doyle_SPANISH.pdf

PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA

PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA

Para asegurarnos de que todos los terceros con quienes se tengan relaciones comerciales o de cualquier índole, se encuentren debidamente apegadas a nuestros principios y políticas en materia de combate a la corrupción, se deberá realizar el siguiente procedimiento de debida diligencia:

1. Evaluación del tercero: se deberá obtener toda la documentación esencial y necesaria que se considere para realizar una evaluación de riesgos del tercero con quien se pretende contratar a efecto de determinar su nivel de integridad.

A partir de los datos obtenidos en la evaluación mencionada, el responsable deberá determinar si se asumen los riesgos derivados o, en su caso, rechazar el negocio.

2. Vinculación del tercero: una vez realizada la evaluación mencionada y, tomada la decisión de relacionarse con el tercero, se le deberá pedir su adhesión a los principios y estándares establecidos en el Código de Ética y Conducta de GRUPO EXPANSIÓN y las demás políticas internas.

Además, se deberán incluir las cláusulas contractuales necesarias para asegurar el cumplimiento de dichas políticas.

3. Monitoreo: los responsables deberán, periódicamente, reevaluar y, de ser necesario, auditar el cumplimiento de los socios comerciales con los estándares de GRUPO EXPANSIÓN.

LÍNEA ÉTICA

¿Tienes dudas sobre la Política de Relaciones con Terceros y Debida Diligencia?

Busca el consejo de tu supervisor inmediato o contacta al Comité de Integridad y/o al Oficial de Cumplimiento.

¿Sabes de alguna violación o incumplimiento a la presente política?

Si tienes el conocimiento de que alguno o algunos de los empleados, terceros o socios comerciales han incumplido con la presente política y no lo ha reportado, es tu deber comunicarlo al Comité de Integridad y/o al Oficial de Cumplimiento.

Línea de denuncia:

5555934595

etica@grupoexpansion.com

Todas las comunicaciones presentes, serán tratadas con suma confidencialidad y apoyarán a la investigación interna y acciones del Comité de Integridad de GRUPO EXPANSIÓN determinará o eliminará la posible generación de un conflicto de interés.

Incumplimiento y sanciones

Si se determina el incumplimiento o violación de la presente Política, el Comité de Integridad podrá imponer las sanciones correspondientes de acuerdo con las normas internas del Grupo y del Catálogo de Sanciones establecido en el Código de Ética y Conducta.